En Sevilla, 1 de octubre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. D. Pedro Angullo Ruiz, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 15 de enero de 2014 (B.O.J.A. nº 11, de 17 de enero de 2014).

De otra parte, D. Santos García Sanz, con D.N.I. 70.640.214-S, actuando en nombre y representación de la empresa "Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros," según poder otorgado ante la Notaria de Madrid, Dª. Isabel Griffo Navarro, con número de escritura 880 y fecha 22 de julio de 2014, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 7 de junio de 2016

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En la preparación del presente contrato se han seguido las actuaciones administrativas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo que no se oponga a la LCSP), la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación fue acordado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, en fecha 7 de junio de 2018, y su fiscalización previa y contabilización de créditos se efectuó por la Intervención Delegada en fecha de 10 de julio 2018, siendo aprobado el gasto por resolución de aprobación del expediente con un presupuesto de licitación por importe de noventa y un mil euros (91.000.-), distribuidos en sesenta y seis mil euros (66.000,00.-) para el lote nº1 y veinticinco mil euros (25.000,00.-) para el lote nº2, estando ambos importes exentos de IVA, en virtud del artículo 20, apartado 16, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

**LOTE 1**

2018 1100010330 G/42D/22409/00 01.....66.000,00 euros


| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL | | | | PÁGINA: 1/4 |
| FIRMADO POR | ANTONIO ALBERTO BARRADA ABIS - SC. CONTRATACIÓN | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | SECRETARIA GENERAL TECNICA | | FECHA EMISIÓN | 22/10/2018 16:57 |
| CONSEJERÍA O ENTIDAD | EDUCACIÓN | | LUGAR EMISIÓN | SEVILLA |
| CÓDIGO | 3ZS9A3F3RGCV7LLN6CWDGSU2U8MGJU | VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato fue aprobado por Resolución del Órgano de Contratación, de fecha 11 de julio de 2018.

CUARTO.- La celebración de este contrato fue acordada mediante Resolución de Adjudicación de fecha 7 de septiembre de 2018 para el lote nº1, por importe de cuarenta y dos mil doscientos veintiocho euros con noventa céntimos (42.228,90 euros.), esta cantidad está exenta de IVA en virtud de lo previsto en el apartado 16 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con C.I.F. nº A-28007268, se compromete a realizar el objeto del presente contrato privado denominado **"SEGURO DE ACCIDENTES (LOTE 1) QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019". EXPTE. CONTR 2018/27805"** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, se considera parte integrante del contrato la oferta presentada por la empresa adjudicataria, incluyendo las siguientes mejoras:

– Compromiso en días de plazo para liquidación de siniestros: 1 día hábil

- Segunda opinión de otro profesional: inclusión de cobertura de designación de perito médico por parte del asegurado, sin límite de cuantía en la minuta

- Distribución de documentación escrita en los primeros quince días de septiembre entre los centros docentes con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación: distribución de las condiciones de seguro de forma individualizada a cada uno de los centros en soporte escrito.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y dos mil doscientos veintiocho euros con noventa céntimos (42.228,90 euros.), esta cantidad está exenta de IVA en virtud de lo previsto en el apartado 16 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, importe de adjudicación que comprende todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. El mismo se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

**LOTE 1**

2018 1100010330 G/42D/22409/00 01.....42.228.90 euros

TERCERA.- El pago se realizará mediante pago único, según la forma estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tras la formalización del contrato por el importe correspondiente a la anualidad.

CUARTA.- El plazo de duración del contrato será de un año y tendrá efecto desde el 1 de septiembre del 2018 hasta el 31 de agosto del 2019, con independencia de la fecha de formalización del contrato (en base a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro).

Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de garantía del presente contrato abarcará desde la finalización de la ejecución del contrato hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la empresa contratista ha constituido la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el lote 1, por importe de dos mil ciento once euros con cuarenta y cinco céntimos (2.111,45 euros), instrumentada mediante aval, depositado en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL EH4101 2018 1595 de fecha 22 de agosto de 2018.

SÉPTIMA.- La empresa contratista debe cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas, en su caso, en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

OCTAVA.- La empresa contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-A .
En el caso de constitución en mora por la empresa contratista se estará a lo recogido en los pliegos y en el contrato y en todo caso, a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

NOVENA.- Podrán ser causa de modificación del contrato las previstas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administratativas Particulares.

DÉCIMA.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, debiéndose cumplir por parte del encargado, las obligaciones establecidas en el artículo 28.3 del RGPD.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho privado, y particularmente, por la legislación sobre seguros.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción del contrato. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y dentro de éste orden, el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede el órgano de contratación.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento mencionado.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D.ORDEN 15-1-2014 (BOJA Nº11 DE 17-1-2014)

Fdo.: Pedro Angulo Ruiz

LA ADJUDICATARIA

Fdo.: Santos García Sanz

*Modelo Tipo de Contrato informado por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación con fecha 19 de septiembre de 2018.*